



**FONASA SUR  
DIRECCIÓN ZONAL SUR  
DPTO. CONTRALORÍA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 14725 / 2022**

**MAT.:** DZS\_Dispone valorización de prestaciones a asegurado José Huequelef Molina, SCE 1483834.

**TEMUCO** , 13/12/2022

**VISTOS:**

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 4A/N°28 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N° 1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se presentó la Solicitud Ciudadana folio 1483834 del 21 de noviembre de 2022 en favor de D. José Huequelef Molina, , para revisión de la cobranza emitida por el prestador en convenio Corporación de Beneficencia Osorno, RUT 81.949.100-3 por atenciones otorgadas entre los días 11 y 12 de octubre de 2022; y posterior reingreso entre los días 18 y 22 de octubre de 2022.
2. Que, revisados los antecedentes clínicos y administrativos, D. José Hequelef M. ingresó el día 11 de octubre de 2022 para cirugía electiva de colecistectomía, siendo dado de alta del día 12 de octubre de 2022. Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2022 D. José Huequelef consulta en servicio de urgencia de Corporación de Beneficencia Osorno siendo hospitalizado y diagnosticado de pancreatitis aguda, con registro de alta médica el día 22 de octubre de 2022.
3. Que, entre los documentos presentados por el asegurado, se encuentra un detalle de pago a Corporación de Beneficencia Osorno por un monto de \$2.800.000 realizado el día 11 de octubre de 2022, en que no se detalla a qué corresponde dicho pago. Además, consta boleta electrónica emitida el día 07 de noviembre por un monto de \$33.659 por concepto de arsenalera.
4. Que, para el cobro de las prestaciones otorgadas entre los días 11 y 12 de octubre, el prestador Corporación de Beneficencia Osorno confeccionó Programa de Atención de Salud (PAS) en el que se incluyó la prestación quirúrgica 1802081 *Colecistectomía por videolaparoscopia, proc. completo*; y para el caso de las prestaciones otorgadas entre los días 18 y 22 de octubre se confeccionó un segundo PAS el cual no incluye prestaciones quirúrgicas.
5. Que, la prestación 1802081 está definida entre las trazadoras del PAD 2501001 Colelitisias, que encuentra autorizado en el convenio del prestador, por tanto, al tratarse de una cirugía electiva y de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 27.2 letra b) respecto a la obligatoriedad que tienen los prestadores de cobrar a través de mecanismo PAD una vez inscritas estas prestaciones, corresponde que el cobro de las atenciones realizadas a D. José Huequelef M. se realicen mediante la prestación 2501001.
6. Que, revisados los antecedentes clínicos de la segunda hospitalización de D. José Huequelef M. por parte de la Asesora Médica de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, se determinó que la atención correspondió a una complicación derivada de la primera cirugía realizada el día 11 de octubre de 2022, por tanto, en consideración que dicha intervención debió ser a través de la modalidad PAD y la segunda hospitalización ocurrió dentro de los 15 días posteriores al procedimiento inicial, corresponde que la segunda hospitalización sea cubierta por el concepto de integralidad del PAD definido en el Punto 27.3 de la Norma Técnico Administrativa.
7. Que, en virtud de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. INSTRÚYASE a Corporación de Beneficencia Osorno, RUT 81.949.100-3, que la valorización de las atenciones realizadas a D. José Huequelef Molina, entre los días 12 y 13 de octubre de 2022 deberán realizarse mediante el cobro de la prestación PAD 2501001. Además, como las atenciones otorgadas entre los días 18 y 22 de octubre corresponden que sean cubiertas por la integralidad del PAD, no procede ningún cobro al asegurado por dichas atenciones.
2. INDÍQUESE a Corporación de Beneficencia Osorno que deberá realizar la devolución de los montos de \$2.800.000 y \$33.659 indicados en el Considerando 3 de esta resolución, además de cualquier otro monto que D. José Huequelef Molina haya pagado por atenciones otorgadas entre los días 11 y 12 de octubre de 2022; y 18 y 22 de octubre de 2022.
3. COMUNÍQUESE a Corporación de Beneficencia Osorno, que deberá informar al Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, mediante el envío de antecedentes al correo electrónico [vcardenas@fonasa.cl](mailto:vcardenas@fonasa.cl).

4. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

**"Por orden del Director"**



**JAVIER CASTRO PEDRERO  
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / DMQ / SNU / vcp

**DISTRIBUCIÓN:**

- CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA OSORNO; LEONIDAS.ROSAS@CLINICALE.CL; ELENA.GUARDA@CLINICALE.CL, MYRIAM.CARDENAS@CLINICALE.CL.
- DEPTO. DE CONTRALORÍA DZS.
- OFICINA DE PARTES.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

VWruNHVn

Código de Verificación

